



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco."

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período anual de sesiones 2017-2018

DICTAMEN 32



Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **Nelly Cuadros Candía**, por el que se propone declarar de interés nacional la restauración y puesta en valor del mirador de Cóndores ubicado en el departamento del Cusco.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria realizada el martes 06 de marzo de 2018, la Comisión por **UNANIMIDAD** de los presentes, en la Sala 1 "Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, acordó aprobar el dictamen que contiene el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, con el voto favorable de los congresistas: María Melgarejo Paucar, Armando Villanueva Mercado, María Aramayo Gaona, Carlos Ticlla Rafael, Wilmer Aguilar Montenegro, Nelly Cuadros Candia, Tamar Arimborgo Guerra, Francisco Petrozzi Franco, Dalmiro Palomino Ortiz, Víctor Albrecht Rodríguez, Carlos Lucio Avila Rojas y Benicio Ríos Oca.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 1992/2017-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de octubre de 2017. Fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de octubre 2017 como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

El Proyecto de Ley 1992/2017-CR, propone la ley que declara de interés nacional la restauración y puesta en valor del mirador de Cóndores ubicado en el departamento del Cusco.

Señala en su artículo primero que tiene por objeto declarar de interés nacional la restauración y puesta en valor del Mirador de Cóndores, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del Cusco.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

Asimismo, en el artículo segundo regula que el Ministerio de Cultura evalúa la declaratoria de paisaje cultural como patrimonio cultural de la Nación del Mirador de Cóndores del distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del Cusco, según sus competencias.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 2 y 21.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27790, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General del Turismo.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR 2015 - 2025.

IV. OPINIONES

4.1 OPINIONES SOLICITADAS

Se solicitó opinión a las siguientes entidades públicas: con Oficio 169-2017-2018-CCPC/CR al Municipio Distrital de Limatambo, con Oficio 167-2017-CCPC/CR al Ministerio de Cultura, con Oficio 168-2017-2017-CCPC/CR a la Municipalidad Provincial de Anta - Cusco, con Oficio 170-2017-2018-CCPC/CR al Gobierno Regional del Cusco.

4.2 OPINIONES RECIBIDAS

4.2.1 Gobierno Regional del Cusco


Mediante Oficio 524-2017 CUSCO/DIRCETUR-DT recibido el 20 de diciembre de 2017 remite el Informe 1788-2017-GR CUSCO/DIRCETUR-D elaborado por la Dirección General de Comercio Exterior y Turismo Cusco, Dirección de Turismo del Gobierno Regional del Cusco que contiene la opinión favorable de la proposición legislativa 1992/2017-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

En su análisis destacan que el objeto de la propuesta de ley la misma que señalan se origina de la necesidad de proteger el paisaje natural cultural como patrimonio cultural de la zona denominada el Mirador de Anta, Departamento de Cusco. Asimismo, comentan que es necesario que el Ministerio de Cultura lo incorpore en el registro de Patrimonio Cultural de la Nación este paisaje cultural, a fin que sea protegido por el Estado y garantizar su plena conservación y difusión a nivel internacional, buscando generar una ley que contribuya a la conservación del medio ambiente que pueda impactar en la Comunidad de Chota-Limatambo, a través de la restauración y puesta en valor de la zona del Mirador del Cóndor.

En este sentido, opinan que la puesta en valor de este recurso turístico, beneficiará a las comunidades aledañas, la cual traerá desarrollo para mejorar la calidad de vida de los pobladores y de la Región Cusco, promoviendo y protegiendo el turismo en el distrito de Limatambo, para no sean afectadas como consecuencia del mal uso y la contaminación del medio ambiente.

4.2.2 Ministerio de Cultura



Mediante Oficio 702-2017-DM/MC recibido el 03 de enero de 2018 remite el Informe 000069-2017-CDR/OGAJ/SG/MC elaborado por la Asesoría Legal del Ministerio de Cultura, que contiene la opinión con observaciones a la propuesta legislativa 1992/2017-CR.

En su análisis refieren al artículo 6 del Decreto Supremo 002-2011-MC, Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, el paisaje cultural implica la interrelación entre el nombre y su medio desde tiempos muy antiguos, sinergia que se evidencia en los elementos patrimoniales tangibles, tanto materiales como inmateriales, los mismos que pueden haber evolucionado en el tiempo, o permaneciendo como relicto, asimismo, sustentan que de acuerdo a lo planteado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1992/2017-CR el mencionado mirador cuenta con evidencias de tipo natural, mas no de tipo cultural, por lo que señalan que no se ajusta a la calificación de paisaje cultural.

4.2.3 Municipalidad Provincial de Anta - Cusco

Mediante Oficio 528-2017-A-AMPA recibido el 12 de diciembre de 2017 remite el Informe 311-2017-AL/MPA/GHO elaborado por el Abog. Gualberto Huayllapuma Ortiz, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Anta que contiene la opinión favorable de la proposición legislativa 1992/2017-CR.

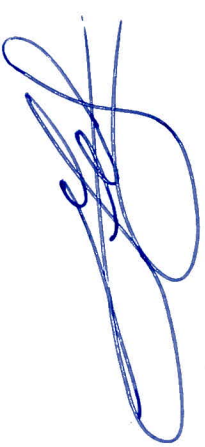
Señala que el estudio del proyecto de ley tiene como objetivo la protección legal del recurso paisajístico denominado el Mirador del Cóndor, ubicado en la Comunidad Campesina de Chota, distrito de Limatambo, provincia Anta, departamento del Cusco,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

por lo que pretende sensibilizar a la sociedad civil sobre su derecho de vivir en un entorno sostenible y con calidad de vida, para lo cual las autoridades tienen la obligación de normar la protección y adecuada utilización de los espacios naturales como son la fauna y flora silvestre, como instrumentos de planificación, elaboración de políticas y promoción de los paisajes naturales para que sean accesibles, funcionales y sostenibles.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Naturaleza jurídica de las normas de declaración interés nacional y necesidad pública



El proyecto de ley en análisis propone declarar de interés nacional la restauración y puesta en valor del mirador de Cóndores ubicado en el departamento del Cusco, en ese sentido el artículo 2, inciso 8 de la Constitución Política del Perú, comenta "(...) *El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión*" y concordado con el artículo 19 brindan una protección amplia a la cultura de nuestro país, por lo que la protección del patrimonio cultural está enmarcada dentro de los derechos culturales, siendo un derecho cultural el tener acceso a los bienes culturales y ser partícipe de la cultura en el país¹.

En este mismo contexto el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo II del Título Preliminar comenta que se entiende por bien intangible del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano ya sea material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal sobre el que exista la presunción legal de serlo.


En este contexto el artículo IV del Título Preliminar se declara el interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

¹ Exposición de Motivos del proyecto de ley 1992/2017-CR, pág. 9.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco."

La Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, artículo 4, comenta respecto a las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, siendo las siguientes: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad y cultural de la Nación.

El artículo 7, literal b) de la misma ley antes en mención, prescribe que el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno "realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación".



El Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), que establece las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, para ello la norma debe observar ciertos parámetros, como es el que su contenido esté vinculado al bien común, entre otros². De igual manera refiere que las citadas categorías están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú³.

De igual modo, señala que un sector de la doctrina sostiene que la noción de interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad⁴. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad. Sobre este punto, el Tribunal Constitucional, en su condición de intérprete supremo de la Constitución, en la Sentencia del EXP. N° 0090-2004-AA/TC ha establecido que: "El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa y del propio Gobierno".

² i) Que su contenido esté vinculado al bien común, ii) que se contribuya a la realización de la dignidad humana, iii) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, iv) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales y v) que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

³ Así, con relación a la categoría necesidad pública, se señaló que los artículos 70 y 71 de la referida Norma Fundamental lo prevén. De igual modo, se indicó que la citada categoría está regulada en la Ley 27117, relativa al tema de expropiaciones, así como en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Cabe precisar que este último dispositivo establece taxativamente los supuestos que pueden ser aducidos por el Concejo Provincial o Distrital en su solicitud de expropiación dirigida al Congreso de la República. Con relación a la categoría "interés nacional" se precisó que esta ha sido incorporada en el artículo 63 de la Constitución Política del Perú, así como en el numeral 19 del artículo 118 de la misma Norma.

⁴ MINJUS, Informe Legal 063-2013-JUS/DNAJ.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

En ese orden de ideas, el Tribunal Constitucional en la referida sentencia precisa que "la Administración está obligada a justificar las razones que imponen la decisión en el sentido del interés público de una manera concreta y específica y no con una mera afirmación o invocación abstracta" y que "el ejercicio de una potestad discrecional debe acompañarse de una motivación que muestre puntualmente el nexo coherente entre el medio adoptado y el interés general circunscrito al que apunta".

Por otro lado, siguiendo la argumentación del informe legal del MINJUS, "en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas interés nacional y necesidad pública, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales, resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado, se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad"⁵.

Continuando en su análisis, el informe legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que no existe dispositivo legal que regule el procedimiento respectivo para expedir una norma considerada como "declaración de interés nacional y necesidad pública" y que la inclusión de las citadas categorías jurídicas en una propuesta normativa deben emanar de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán estar desarrollados en la respectiva exposición de motivos de la proposición de ley⁶.

5.2 Importancia del turismo en el Perú⁷

Las divisas generadas por el sector turismo en nuestro país han sido siempre positivas desde el año de 1998, en parte por la estabilidad económica y la pacificación nacional que generó la confianza necesaria al mundo entero para considerar a nuestro país como un país seguro. En el siguiente cuadro podemos evidenciar el crecimiento

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

⁷ El sustento contenido en esta sección han sido recogidos de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 2186/2017-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Nelly Cuadros Candía, por el cual se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de sistemas teleféricos en la zona arqueológica de Choquequirao, ubicado en el departamento del Cusco; y del Proyecto de Ley 1690/2016-CR, por el que se propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de sistemas de teleféricos en el Callejón de Huaylas y en la zona costera del departamento de Ancash.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco."

vertiginoso del sector turismo en nuestro país, de manera consecutiva, hasta el año 2012.

Además, de acuerdo al MINCETUR, el producto bruto interno (PBI) turístico del país sumó 23,500 millones de soles en el 2015, monto que representó un aporte de 3,9% del PBI total del país. Por su parte, según la Cámara Nacional de Turismo - CANATUR, el sector turismo en Perú aporta alrededor del 4% al Producto Bruto Interno (PBI) y, actualmente, es la actividad económica más inclusiva del país⁸.

El Cuadro N° 1 nos ofrece la cantidad anual de la llegada mensual de turistas internacionales al Perú, siendo en el 2013 la cantidad de 3'163,639 turistas, el año 2014 de 3'215,934 turistas, en el año 2015 de 3'214,934 turistas, el año 2016 de 3'744,461 turistas y el año 2017 de 2'613,544 turistas.

CUADRO N° 1

LLEGADA MENSUAL DE TURISTAS INTERNACIONALES AL PERÚ

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones. Elaborado por MINCETUR.

	2013	2014	2015	2016	2017
Enero	255 983	266 299	298 225	304 712	327 642
Febrero	263 144	268 118	295 126	324 365	324 649
Marzo	253 180	266 479	274 152	300 342	295 601
Abril	236 237	241 635	262 713	276 086	312 418
Mayo	256 187	264 283	268 354	296 146	301 066
Junio	258 511	245 733	275 926	276 779	318 387
Julio	302 309	299 154	332 645	365 320	388 876
Agosto	276 730	291 276	305 699	339 081	344 905
Septiembre	249 413	254 394	270 498	303 223	
Octubre	282 219	274 695	301 735	324 565	
Noviembre	258 735	257 567	272 924	299 785	
Diciembre	270 991	285 301	297 712	334 057	
Total	3 163 639	3 214 934	3 455 709	3 744 461	2 613 544

⁸ Véase en: <<http://www.portaldeturismo.pe/index.php/canatur/item/1051-canatur-turismo-aporta-4-al-pbi-y-es-el-sector-mas-inclusivo-del-pais>>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

La actividad turística a nivel mundial hoy en día se caracteriza por nuevas tendencias de consumo como la búsqueda de experiencias, contacto con la naturaleza, la cultura y aprendizaje, por el cual las exigencias de los turistas cada vez son mayores, siendo esto así, el Estado debe de ofrecer mejores alternativas turísticas en los lugares más frecuentados por los turistas.

Nuestro país cuenta con una belleza escénica y paisajes exuberantes de acuerdo a las afirmaciones del sabio Antonio Raimondi, que comenta: que es una especie de papel arrugado que posee microclimas, paisajes naturales y excepcionales como el medio rural en su sentido amplio, donde todo ello despierta el interés del visitante. En el Perú, el turismo ha ganado reconocimiento por su trascendencia en el plano económico y su impacto en los ámbitos cultural, político y ambiental.⁹

Por ello, los turistas que se aventuran en el mundo rural peruano tienen la oportunidad de experimentar emociones indescriptibles en todos los escenarios naturales para todos los gustos desde el punto de vista turístico, además nuestro país cuenta con 84 zonas de vida, tres grandes sistemas hidrográficos El Pacífico, El Titicaca y el Amazonas, aspectos que hacen que nuestro país sea visto a nivel mundial entre las principales opciones de turismo.

5.3 Índices de desarrollo por el turismo nacional

Una forma de promover el turismo es el mejoramiento de la infraestructura y la calidad de los servicios turísticos, situación que generaría que más personas viajen al interior del país, lo cual se manifiesta en un aumento en la demanda de los servicios turísticos, impulsando a las empresas locales a invertir más en la oferta y la calidad de sus servicios. De acuerdo al MINCETUR, el producto bruto interno (PBI) turístico del país sumó 23,500 millones de soles en el 2015, monto que representó un aporte de 3,9% del PBI total del país.

Según la Cámara Nacional de Turismo - CANATUR, el sector turismo en Perú aporta alrededor del 4% al Producto Bruto Interno (PBI) y, actualmente, es la actividad económica más inclusiva del país.¹⁰ Precisamente, el turismo nacional y extranjero genera ingresos a los sectores más remotos del país, especialmente en los sectores donde en muchos casos el Estado no llega; por ejemplo, a través del turismo vivencial,

⁹ Jessica Atauchi y otros. Tesis: Atractivos Naturales y Culturales de la Comunidad de Chillipahua y su Inserción a la Actividad del Turismo Vivencial. Universidad San Antonio de Abad del Cusco. Pág. IV.

¹⁰ Véase en: <<http://www.portaldeturismo.pe/index.php/canatur/item/1051-canatur-turismo-aporta-4-al-pbi-y-es-el-sector-mas-inclusivo-del-pais>>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

el turismo de aventura e incluso el turismo de investigación científica sobre los glaciares y ecosistemas de montaña que se vienen realizando en el departamento de Ancash, Cusco y Puno.

En ese orden, en lo que se refiere al gasto interno, en el 2015 viajaron 10.8 millones de turistas internos; es decir, 1.3 millones más que en el 2011 (9.5 millones), lo que representó un crecimiento de 14% durante los últimos cinco años.¹¹ Lo cierto es que nuestro país viene sosteniendo un crecimiento anual importante en el sector turismo nacional y esto viene generando una inyección económica importante para el país, pues genera ventas y servicios a los sectores transporte, restaurantes, hoteles, agencias de viajes, guías de turismo, porteadores, arrieros, intérpretes y otros prestadores.

Según el Observatorio Turístico del Perú, la tasa de crecimiento anual del turismo en nuestro país es de 4,1%, lo cual representa el desarrollo de una actividad sostenible que resulta muy beneficioso para nuestro país.

Según fuentes como "la Jornada", en países como México el turismo aporta hasta 8.7% del producto interno bruto (PIB). En naciones como Francia, España y Portugal, consideradas potencias turísticas mundiales, prácticamente hay una relación de uno a uno entre lo que este sector aporta al PIB y al mercado laboral: en España el turismo contribuye con el 11 % del PIB y el 12.7% de los empleos; en Francia, con el 7% del PIB e igual porcentaje en empleos; y en Portugal la aportación turística al PIB es de 9% y para empleos del 8%.

En Japón, el sector aporta apenas 2.4% del PIB, pero su contribución en empleos es de 6.9%. En las otras naciones la proporción es la siguiente (el primer número corresponde al PIB y el segundo a empleos): en Grecia, de 6.3 y 9%; en Luxemburgo, de 1.8 y 6%; en Austria, de 5.5 y 7.3%; en Hungría, de 5.5 y 9%; en Islandia, de 4.6 y 8.7%; en Italia, de 6 y 8.5%; en Noruega, de 3.2 y 6.5%; y en Eslovenia, de 4.9 y 6.1%.¹²

5.5 Importancia del turismo en el departamento del Cusco

¹¹ Véase en <<http://www.elperuano.com.pe/noticia-silva-pbi-turistico-sumo-s-23500-millones-el-2015-41957.aspx>>

¹² Véase: <<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/03/12/turismo-en-mexico-con-mayor-tasa-de-contribucion-al-pib-que-al-empleo-714.html>>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

La actividad turística en el departamento del Cusco está identificada como una de las principales potencialidades de desarrollo económico. Ello se sustenta debido a la inmensa cantidad y diversidad de recursos turísticos históricos, culturales y naturales que posee; permitiéndole una oferta variada capaz de atender una demanda amplia de diferentes tipos y formas de aprovechamiento turístico que se viene desarrollando en el ámbito nacional e internacional.¹³

El turismo hacia la región imperial del Cusco sigue en auge, lo señaló el director Regional de Comercio Exterior y Turismo (Dircetur), Antonio Roque, anunció que el departamento del Cusco recibirá hasta fin de año alrededor de 3 millones de turistas, 4.5% más que el año anterior. La buena noticia llegó ayer, durante la celebración de Día Internacional del Turismo. De acuerdo a cifras del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), el lugar más visitado sigue siendo la maravilla mundial Machupicchu registra 567 mil 050 turistas en los seis primeros meses del año¹⁴.

El turismo en la Región Cusco se ha constituido como la actividad más importante y potencial desde hace años, es conocido que Lima y Cusco figuran entre los principales destinos del turismo receptivo del Perú. El Cusco destaca por el elevado posicionamiento de machupicchu en su condición de maravilla mundial. La tasa de permanencia de los turistas en la región oscila entre los dos y tres días¹⁵.

5.6 El Mirador de Cóndores¹⁶

El Mirador de Cóndores se encuentra localizado en la Comunidad campesina de Chonta, distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco, en las faldas de la montaña denominada "Uman Chonta" que flaquea el margen derecho del río del Apurímac. Desde dicho mirador se tiene una vista privilegiada del Cañón del Apurímac, del Nevado de Slakantay y de las montañas circundantes de la cordillera, de donde se puede observar un maravilloso paisaje panorámico, bosques, ríos y apreciar el vuelo de los cóndores que a diario hacen su recorrido por la zona.

¹³ Gobierno Regional Cusco DIRCETUR-Cusco. Consulta 09 de noviembre de 2017. Recuperado en: <http://www.dircetucusco.gob.pe/wp-content/uploads/2015/08/PEL-DIRCETUR.pdf>

¹⁴ Diario La República, 26 septiembre 2016.

¹⁵ Turismo y Crecimiento Económico Regional. Dr. Econ. Carlos A. Dávila Rojas. <http://ddavilarojas.blogspot.pe>

¹⁶ El sustento contenido en esta sección han sido recogidos de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1992/2017-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Nelly Cuadros Candía, pág. 9-10.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

Su extensión geográfica es de 4 Km² que dista desde el distrito de Limatambo a 3,464 msnm, enclavado entre las montañas las cuales dan forma a un cañón, hallada en el piso ecológico Puna El Mirador de Cóndores estos últimos años tiene un crecimiento notable de la actividad turística.

Cabe señalar que el año 2013 la Municipalidad distrital de Limatambo inicia la elaboración del plan de desarrollo turístico distrital, en el año 2014 se realizó un convenio entre la municipalidad y la ONG Sociedad Zoológica de Frankfurt para poder realizar estudios de la actividad del cóndor en dicha comunidad.

Se pretende que con la puesta en valor se busque las mejoras en el aspecto social, cultural y económico de la zona, y de esta manera se beneficiará a las comunidades campesinas aledañas, lo que permitirá el desarrollo de la zona y una mejor calidad de vida de los pobladores.

El estado actual del Mirador de Cóndores no puede ser explotado como potencial turístico, no cuenta con servicios adecuados para el acceso a esta maravilla natural.

Se cuenta con el mirador uno y dos los que se encuentran en un terreno natural sin tratamiento, ni mejoramiento de piso, el cual no garantiza la circulación en su estabilidad, no dispone de vallas de protección y seguridad en los bordes para que el turista pueda asomarse y observar con comodidad y seguridad el planeo de los cóndores.

El mirador tres se encuentra al borde de un precipicio en donde la comunidad ha construido un piso precario inestable sin protección, lo que no garantiza la seguridad adecuada que requieren las personas que lo visitan, además se debe tomar en cuenta que el acceso es empinado sin camino definido, y no existen lugares donde el turista pueda descansar para protegerse del sol o la lluvia, donde se hace necesario comentar que el camino de acceso al Mirador de Cóndores se hace desde Limatambo a la Comunidad de Chonta a través de una trocha carrozable, y el tiempo de arribo es de sesenta minutos y usualmente lo realizan en vehículos menores.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

Imágenes Mirador de Cóndores



Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, periodo anual de sesiones 2017 - 2018

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

5.7. Relación con el Plan Estratégico Regional Turístico de Cusco PERTUR 2016-2025

El Plan Estratégico Regional Turístico de Cusco - PERTUR 2025 es el primer documento de desarrollo estratégico del turismo que sigue los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo -PENTUR 2025, y se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Concertado de Cusco 2016-2021.

La presente iniciativa legislativa *sigue* ese espíritu de prioridades identificadas en la región Cusco para promover su desarrollo normativo e invita al Poder Ejecutivo, Gobierno Regional y los gobiernos locales a que lleven a cabo las acciones que permitan promover un desarrollo sostenible, así como promover el turismo y la cultura local y nacional. **Efectos de la vigencia de la norma**

La vigencia de la presente norma no vulnera la Constitución Política del Perú ni norma legal vigente alguna. De aprobarse la ley se insertará al sistema normativo legal sin ningún inconveniente.

La norma promueve un desarrollo normativo que invita a las autoridades competentes a priorizar las principales necesidades locales que hacen que los pueblos se desarrollen, para lo cual pueden utilizar diversas fuentes de financiamiento, incluyendo las provenientes del sector privado o de la cooperación internacional.

Se espera que la norma coadyuve a promover el desarrollo de los pueblos, a través de la implementación de servicios que garanticen la modernidad, innovación y comodidad de los visitantes a los atractivos turísticos.

Se proyecta que para el 2025 el número de turistas internacionales alcancen los ocho millones y que las divisas percibidas por la actividad estarán cercanas a los US\$ 9 mil millones¹⁷.

b. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente propuesta legislativa tiene relación y guarda armonía con el Acuerdo Nacional y con las políticas de Estado y planes de gobierno firmados por los 19 partidos políticos y alianzas electorales que inicialmente inscribieron sus candidaturas a la Presidencia de la República, al Congreso y al Parlamento Andino, en las elecciones generales del 10 de abril del 2016. De manera específica, está estrechamente relacionada con la Política de Estado N° 3, señala que se debe consolidar una nación peruana integrada respetuosa de sus valores, de su patrimonio y de su diversidad

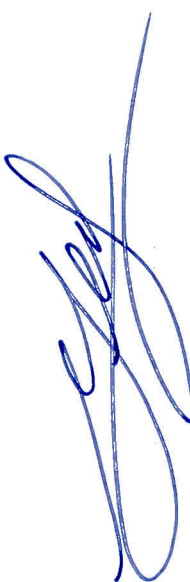
¹⁷ Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025 - PENTUR, pág. 39.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, con este objetivo del estado:

- a) *Promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;*
- b) *Desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y*
- c) *Promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.*

c. Análisis costo-beneficio



La presente iniciativa no irrogará gasto alguno al tesoro público, toda vez que se trata de una ley de carácter declarativo que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno y sólo declara la necesidad de llevar a cabo acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal. Por el contrario, permitirá que el gobierno regional y los gobiernos locales gestionen acciones de financiamiento del sector privado o la cooperación internacional con la finalidad impulsar la construcción de infraestructuras para promover el turismo local de Áncash, generando así un desarrollo sostenible para el departamento y para el país. Asimismo, impulsará enormemente el turismo y dinamizará la economía de los pueblos.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente Proyecto de Ley 1992/2017-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO DE CONDORES UBICADO EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA DE ANTA, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del Cusco.

Artículo 2. Evaluación para la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación

El Ministerio de Cultura evalúa la declaratoria de paisaje cultural como patrimonio cultural de la Nación del Mirador de Cóndores el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco, según sus competencias.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Encárguese al Poder Ejecutivo, Gobierno Regional del Cusco y las autoridades locales, de acuerdo a sus competencias y funciones, la gestión y priorización de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta
Sala de Comisiones.
Lima, 06 de marzo de 2018.



MARÍA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR

Presidenta



FRANCISCO PETROZZI FRANCO

Vicepresidente

MIEMBROS TITULARES

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.


WILMER AGUILAR MONTENEGRO

Miembro Titular


VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ
Miembro Titular

HERNANDO CEVALLOS FLORES

Miembro Titular


NELLY CUADROS CANDIA

Miembro Titular

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN

Miembro Titular

MOISÉS GUÍA PIANTO

Miembro Titular

GUILLERMO MARTORELL SOBERO

Miembro Titular

ORACIO PACORI MAMANI

Miembro Titular

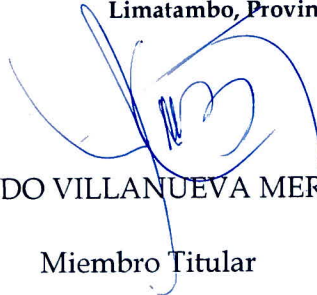

DALMIRO PALOMINO ORTIZ

Miembro Titular


HUMBERTO TICLLA RAFAEL

Miembro Titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.



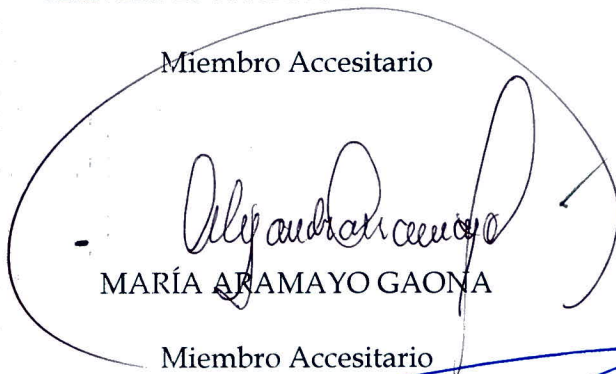
ARMANDO VILLANUEVA MERCADO

Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

MERCEDES R. ARÁOZ FERNANDEZ

Miembro Accesitario



MARÍA ARAMAYO GAONA

Miembro Accesitario

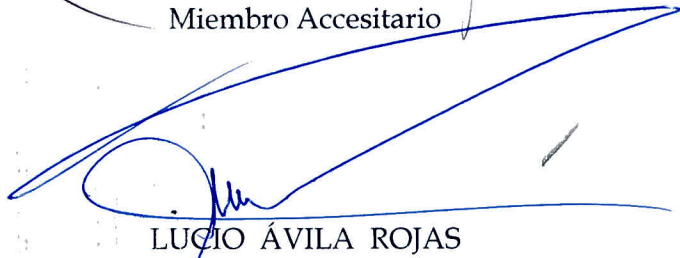
BETTY ANANCULÍ GOMÉZ

Miembro Accesitario



TAMAR ARIMBORGO GUERRA

Miembro Accesitario



LUCIO ÁVILA ROJAS

Miembro Accesitario

ROSA MARIA BARTRA BARRIGA

Miembro Accesitario

GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT

Miembro Accesitario

MIGUEL CASTRO GRANDEZ

Miembro Accesitario

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

ALBERTO DE BELAÚNDE DE CÁRDENAS

Miembro Accesitario

JUAN CARLOS DEL AGUILA
CÁRDENAS

Miembro Accesitario

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ

Miembro Accesitario

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Miembro Accesitario

MARÍA ELENA FORONDA FARRO

Miembro Accesitario

CLAYTON GALVÁN VENTO

Miembro Accesitario

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE

Miembro Accesitario

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES

Miembro Accesitario

SALVADOR HERESI CHICOMA

Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA

Miembro Accesitario

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1992/2017-CR, "Ley que declara de interés nacional la implementación del Mirador Turístico de Cóndores ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

HUMBERTO MORALES RAMÍREZ

Miembro Accesitario



BENICIO RÍOS OCSA
Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ

Miembro Accesitario

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER

Miembro Accesitario

EDWIN VERGARA PINTO

Miembro Accesitario

JUAN SHEPUT MOORE

Miembro Accesitario

BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO

Miembro Accesitario

TANIA PARIONA TARQUI

Miembro Accesitaria

LILIANA MILAGROS TAKAYAMA JIMENEZ

Miembro Accesitario

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER

Miembro Accesitario

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018



ASISTENCIA
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 06 de marzo de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"


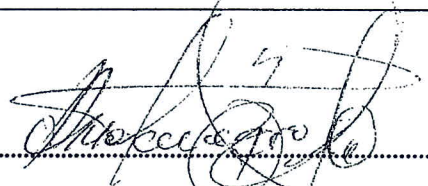
MESA DIRECTIVA

	1. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA PRESIDENTA Fuerza Popular ANCASH	
--	---	--

	2. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE VICEPRESIDENTE Fuerza Popular LIMA	
---	---	--

	3. SECRETARIO Peruanos por el Cambio LIMA	
--	--	--

MIEMBROS TITULARES

	1. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular CAJAMARCA	
---	---	--

Hora de inicio: ...12:30am...
Hora de término: ...2:12pm...

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018



ASISTENCIA
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 06 de marzo de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	2. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular CALLAO	
--	--	--

	3. CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio PIURA	
--	--	--

	4. CUADROS CANDIA, NELLY Fuerza Popular CUSCO	
--	--	--

	5. DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN Fuerza Popular AYACUCHO	
--	--	--

	6. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME Peruanos por el Cambio JUNIN	
--	--	--


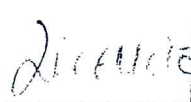

Hora de inicio: *12:30 am*
 Hora de término: *2:12 pm*


**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018




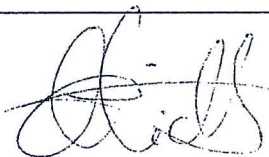
ASISTENCIA
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA


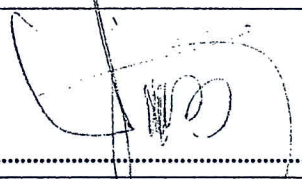
FECHA	: Lima, 06 de marzo de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO Fuerza Popular TACNA	 
---	--	---

	8. PACORI MAMANI, ORACIO Nuevo Perú PUNO
---	---	-------

	9. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular APURIMAC	
---	---	--

	10. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular CAJAMARCA	
---	--	---

	11. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular CUSCO	
---	---	--

Hora de inicio: ..12:30am..
Hora de término: ..2:12pm..

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018





ASISTENCIA
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA


FECHA	: Lima, 06 de marzo de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"


MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos por el Kambio LIMA</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>2. ANANCULÍ GOMÉZ, BETTY Fuerza Popular ICA</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>3. ARAMAYO GAONA, MARÍA ALEJANDRA Fuerza Popular AREQUIPA</p> <p><i>Alejandra Gaona</i></p> <p>.....</p>
---	--

	<p>4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular LORETO</p> <p><i>Tamar Arimborgo Guerra</i></p> <p>.....</p>
---	--

	<p>5. ÁVILA ROJAS, LUCIO Fuerza Popular PUNO</p> <p><i>Asistió</i></p> <p>.....</p>
---	--


Hora de inicio: *12:30 am*
Hora de término: *2:12 pm*


**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018





ASISTENCIA
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA


FECHA	: Lima, 06 de marzo de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	6. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular LA LIBERTAD
---	---

	7. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular HUÁNUCO
---	--

	8. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular AMAZONAS
---	--

	9. DE BELAÚNDE CÁRDENAS, ALBERTO Peruanos por el Kambio LIMA
---	---

	10. DEL AGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular LORETO
---	---

Hora de inicio: ... 12:30 pm ...
 Hora de término: ... 2:12 pm ...


5 07
 24


**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018





ASISTENCIA
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA


FECHA	: Lima, 06 de marzo de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	11. DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO APRA LIMA
---	--

	12. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular ANCASH
---	---

	13. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Frente Amplio ANCASH
---	---

	14. GALVÁN VENTO, CLAYTON Fuerza Popular PASCO
---	--

	15. GARCÍA BELAUDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular LIMA
---	---


Hora de inicio: ...12:30 am...
 Hora de término: ...2:12 pm...


**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018





ASISTENCIA
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

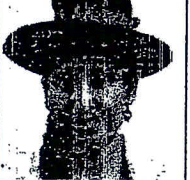
FECHA	: Lima, 06 de marzo de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	16. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular LIMA
---	---

	17. HERESI CHICOMA, SALVADOR PPK LIMA
--	---

	18. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular PIURA
---	--

	19. MORALES RAMIRÉZ, HUMBERTO Frene Amplio AYACUCHO
---	---

	20. PARIONA TARQUI, TANIA Nuevo Perú AYACUCHO
---	---


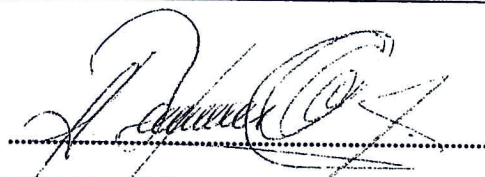
Hora de inicio: ... *12:30 am* ...
Hora de término: *2:12 pm* ...

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018





ASISTENCIA
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 06 de marzo de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	21. RÍOS OCSA, BENICIO APP CUSCO	
---	---	---

	22. SHEPUT MOORE, JUAN PPK LIMA
---	--	-------

	23. RAMIREZ TANDAZO, BIENVENIDO NO AGRUPADO TUMBES
---	---	-------

	24. TAKAYAMA JIMENEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular LAMBAYEQUE
---	---	-------

Hora de inicio: 12:30 am
Hora de término: 2:12 pm

27

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018



ASISTENCIA
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 06 de marzo de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



25. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO
Fuerza Popular
UCAYALI



26. VERGARA PINTO, EDWIN
Fuerza Popular
LIMA

- Gilma Trujillo Zegarra
- Lino Ariza Rojas
- Marco Arana Zegarra
- Cesar Legua Z

Hora de inicio: 12:30 pm
Hora de término: 2:12 pm

9 03

28



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 06 de febrero de 2018

Oficio N° 221- 2017-2018-JDH/CR

Señora:
Dra. María Cristina Melgarejo Paucar
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Presente.-

De mi especial consideración:

Por especial encargo del Congresista Joaquín Dipas Huamán, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle **SE SIRVA OTORGAR Licencia por inasistencia al Señor Congresista Joaquín Dipas Huamán**, a la Sesión Ordinaria, convocada por la Comisión que preside, de fecha martes 06 de febrero, a las 12:00 horas, dado que se encuentra en una reunión programada con anterioridad en ejercicio de su función de Representación Parlamentaria.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,



ODILON GANDIA HUAMÁN
ASESOR CONGRESISTA DIPAS HUAMÁN

c.c. Archivo
JDH/och

29 02

Judicial

Lima, 02 de marzo de 2018

Oficio No. 0603-2017-2018-GMS/CR

Señorita Congresista
MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Congreso de la República
Presente.



Asunto: Licencia Decimo Segunda Sesión Ordinaria

De mi consideración :

Por medio del presente, la saludo atentamente y a la vez aprovecho la oportunidad para dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva recibir la Licencia del Congresista GUILLERMO MARTORELL SOBERO, Miembro de la Comisión que usted dignamente preside, que por razones de tener que cumplir con reunión programadas en su región, no podrá estar presente en la Decimo Segunda Sesión Ordinaria, convocada para el día martes 06 de marzo del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Sandra Trelles Flores
.....
SANDRA TRELLES FLORES

Asesora

Despacho Congresista
Guillermo Martorell Sobero



30

01